

Informe preliminar sobre las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires. Marzo 2020

#### Presentación

El Departamento de Investigaciones, en el marco del el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Oficina de Centros de Detención No Penitenciarios que gestiona los listados de información administrativa-policial. Se realiza la construcción estadística sobre aquellas aprehensiones realizadas por la Policía de la Ciudad (PCABA) u otras fuerzas de seguridad federales (FSF) con despliegue urbano¹ y que son refrendadas por la agencia judicial, con competencias a nivel federal, nacional o de la ciudad. Entre estas detenciones se incluyen aquellas para las que la agencia judicial competente dispone la soltura (con o sin procesamiento), es decir, se cuantifican aquellos casos en los que las personas detenidas son alojadas en alcaidías policiales bajo la formalización del poder judicial, pudiendo derivar o no a alcaidías penitenciarias.

La información presentada requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia de los datos que surgen de los listados de detenciones remitidos por la Mesa Operativa de la División de Alcaidías de la CABA, lo que constituye un aporte a la intervención del Organismo en relación con las personas detenidas bajo custodia policial. En adelante, se presentan los datos obtenidos para marzo de 2020, realizando las precisiones relativas a la sanción del Decreto N°287 en la CABA que refiere al aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPyO) en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. El objetivo de este abordaje refiere a en conocer la configuración de las detenciones y el alojamiento en Alcaidías de la PCABA en un contexto excepcional. Especialmente, teniendo en cuenta dos cambios trascendentales: que, por medio del mencionado decreto, se habilita a detener a personas que incumplan con el ASPyO, y que, a partir de la Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) se suspende la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías bajo su órbita, lo que traería como consecuencia la permanencia de personas en carácter de detenidas y/o con prisión preventiva en alcaidías policiales por más tiempo que el registrado habitualmente que no exceden, según se registró en los últimos años, las 24 horas.

### 1. Información sobre los centros de detención de la PCABA (alcaidías)

Desde 2016, con la transferencia de la Superintendencia Metropolitana de la Policía Federal Argentina a la Ciudad de Buenos Aires y su unificación con la Policía Metropolitana inició un

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se hace referencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, las cuales ocupan zonas de la Ciudad en correspondencia con sus competencias generales, pero que también –al menos desde hace dos décadas– cumplen tareas de seguridad interior en determinados barrios.



plan de construcción de Alcaidías. Tal como se describe en el Informe Anual de la PPN (año 2018),<sup>2</sup> en el apartado sobre detenciones policiales, se trata de nuevos espacios de encierro, autónomos de las comisarías, destinados exclusivamente al alojamiento y traslado de personas recientemente detenidas con personal policial especializado en custodia.

Según un informe de situación recientemente remitido por la División Alcaidía de la PCABA, se encuentran habilitadas en el presente once (11) alcaidías en toda la Ciudad de Buenos Aires. La capacidad operativa de alojamiento de detenidos/as por alcaidía se distribuye de la siguiente manera:

Alcaidía	Capacidad Operativa
1	15
1 BIS	15
4 BIS	15
6	15
8	20
8 BIS	15
10	15
12	10
13	15
13 BIS	No especifica*
15	10
Total	145**

<sup>\*</sup> Se indica que la "capacidad [es] de carácter transitorio acorde a los art. 205 y 239 C.P. (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio)". En el informe de situación de la PCABA consta que había un total de 15 personas alojadas.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA al 16 de abril de 2020.

Gran parte de los nuevos edificios fueron relevados por la Oficina de Centros no Penitenciarios y el Departamento de Investigaciones, cuyas condiciones de detención quedaron plasmadas en informes de campo y en el Registro Nacional de Casos de Tortura. Los mismos cuentan con celdas individuales, y en algunos hay celdas colectivas. Tienen inodoro antivandálico al interior de las celdas, y tienen —en el exterior— baño con ducha, aunque, según referencias durante el trabajo de campo, no se utilizan debido al escaso tiempo de permanencia allí. Según informaron las autoridades policiales, a las personas allí alojadas se les provee una vianda que consta de sándwich, agua, té y alfajor; también se les entrega una manta y tienen colchones ignífugos. El sector de alojamiento no tiene ventanas, por lo que no cuentan con ventilación ni iluminación natural; no hay espacios abiertos para que las personas detenidas puedan acceder a modo de

2

<sup>\*\*</sup> Vale aclarar que, en el informe de situación de la PCABA, se informa que la capacidad operativa es de 130, pero al sumar la distribución por alcaidía, explicitada en el mismo informe, se obtiene 145.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> PPN (2018), "Detenciones policiales-judiciales. Cuantificación y caracterización de población detenida en la Ciudad de Buenos Aires", Informe Anual del año 2018, Pp. 112 a 119. Disponible *online*.



esparcimiento. Todo esto fue planteado como problemático por la Policía de la Ciudad en el informe de situación remitido el 16 de abril de 2020, agregando que tampoco disponen de un área de salud que atienda las distintas especialidades necesarias. En tal sentido, en dicho informe reafirman que "no cuentan con las condiciones edilicias que garanticen estadías prolongadas de las personas para su vida cotidiana". Para ilustrar las condiciones de detención en alcaidías, ver el "Anexo fotográfico" al final de este informe.

## 2. Caracterización de las detenciones policiales-judiciales durante marzo de 2020

Para <u>marzo de 2020</u>, la cantidad de detenciones registradas es de 2.314, número poco superior a marzo de 2019 cuando se contabilizaron 2.129 detenciones; asimismo, cabe mencionar que en febrero del 2020 se registraron *aproximadamente*<sup>3</sup> 2.191. De este modo, considerando procesamientos de información sobre detenciones en CABA de años anteriores, se advierte que el total mensual suele mantenerse alrededor de las 2.000 detenciones, aún durante el mes de marzo ya declarado el estado de emergencia sanitaria. En cuanto a las detenciones diarias, se grafica a continuación su distribución:



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Desde el 20 al 31 de marzo, período en el que rige el ASPyO, se registraron 859 detenciones. Si bien se observa una tendencia a la disminución de las detenciones hacia final de mes, el pico más alto diario se registra al tercer día de cuarentena, más precisamente

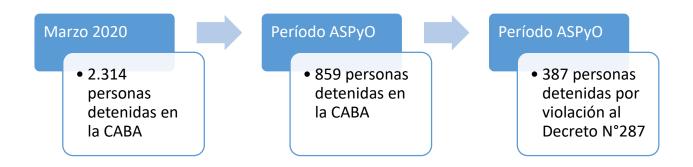
\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cabe esta aclaración ya que el dato se toma directamente del listado general febrero remitido por la PCABA, sin las depuraciones de casos duplicados que se realiza con el fin de obtener el número más adecuado con la cantidad efectiva de detenidos/as. No se incluye enero ya que no se cuenta con el listado general para ese mes.



el primer lunes (22 de marzo) luego de la sanción del Decreto N°287, con un total de 136 detenciones. Para este último total de personas detenidas<sup>4</sup> se registraron 139 motivos de intervención policial,<sup>5</sup> distribuidos de la siguiente manera: 78 por "violación al Decreto N°287" (no se explicita el delito), 37 por atentado o resistencia o desobediencia a la autoridad, y 24 por otros delitos del código penal (específicamente, 10 por robo, tentativa de robo o hurto, 4 por delitos contra la integridad sexual, 3 por lesiones leves o graves, 3 por amenazas, 2 por encubrimiento, y 1 por falsificación de documentos).

Asimismo, se destaca que, sobre este total de detenciones **en el período de ASPyO durante el mes de marzo (es decir, desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo) se registraron 387 casos por "violación al Decreto N°287"**, de los cuales 385 corresponden a personas de 18 años o más, mientras 2 casos se registraron para menores de 18 años.



Por tanto, el 22 de marzo se imputaron más del 20% del total de casos por "violación al Decreto N°287". Para una primera aproximación a las detenciones durante el ASPyO se continuará el análisis sobre los 12 días correspondientes al mes de marzo, realizando las comparaciones factibles con la totalidad de casos mensuales.<sup>6</sup>

## La población detenida

Como se indicó, el total de detenciones registradas en marzo de 2020 fue de 2.314, de las cuales 195 refieren a niños/as y adolescentes (NNyA), es decir el 8,4% sobre el total; durante los días de ASPyO, el porcentaje de NNyA detenidos/as es de 4% (34 casos) en relación al total de detenciones para ese período (859 casos).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para evitar reiteraciones se utilizan las palabras detenciones o personas detenidas como sinónimos, aclarando que la unidad de análisis son detenciones policiales-judiciales que refieren a *una* persona con *una* causa en un día determinado, pudiendo esa misma persona tener más de una detención en el mes por distinta causa.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La detención de una persona puede implicar más de un "motivo de aprehensión", que pueden referirse tanto a la imputación de delitos como a medidas de captura (allanamiento, establecer identidad, etc.), siendo la combinación más frecuente: delito contra la propiedad y resistencia a la autoridad.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En los próximos días, se presentará un informe ampliado para el primer mes de ASPyO, incluyendo abril.



En lo que sigue, interesa presentar las detenciones efectuadas a personas de 18 años o más, que son un total de 2.119 personas detenidas durante el mes de marzo 2020, y sobre este total, 825 personas detenidas para el período de ASPyO.

Ello se debe a que el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias* trabaja con datos en relación a personas detenidas mayores de edad que ingresan a las alcaidías de la PCABA y que, en caso de resolución judicial de continuar en carácter de detenidas, deberían ser trasladadas al Servicio Penitenciario Federal.<sup>7</sup> En principio, se describe a esta población de 18 años o más según género, edad, nacionalidad y lugar de residencia, plasmando datos para el total del mes y para los días de ASPyO

Del total de detenciones registradas para el período de ASPyO (825 casos), se obtuvo que el 89,3% (737) de las personas detenidas son identificados como varones, el 10,2% (84) mujeres y un 0,5% (4) personas trans; relación que se mantiene para la totalidad de detenciones del mes (2.119 casos).

Género	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
Varón	1896	89,5	737	89,3
Mujer	210	9,9	84	10,2
Trans	13	0,6	4	0,5
Total	2119	100,0	825	100,0

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

En lo que refiere a la edad de las personas detenidas, como se aprecia en la siguiente tabla, también se mantiene similar relación para cada rango etario entre el total de detenciones y el período de ASPyO.

Edad	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
18 a 20 años ( <sup>i</sup> )	215	10,1	77	9,3
21 a 30 años	802	37,8	312	37,8
31 a 40 años	617	29,1	231	28,0
41 a 50 años	343	16,2	151	18,3
51 a 60 años	102	4,8	39	4,7
61 o más años	40	1,9	15	1,8
Total	2119	100,0	825	100,0

<sup>7</sup> Los NNyA detenidos/as por la PCABA son derivados al circuito de encierro del Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



(i) Se distingue el rango de "18 a 20 años" ya que corresponde a la población joven adulta según establece la Ley de Ejecución de la Pena.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Interesa resaltar que, durante el período de ASPyO, se registraron 77 detenciones a personas catalogadas por la legislación penal como "jóvenes adultos/as" (9,3% sobre el total de detenciones), número que se desagrega según género en: 68 varones, 8 mujeres y 1 persona trans.

A partir de la información remitida por la policía, es posible precisar la nacionalidad de la población detenida. La siguiente tabla muestra que, en el período de ASPyO, más del 80% de las personas detenidas son argentinas, mientras que casi el 19% son de otras nacionalidades; reiterándose una vez más la proporción para el mes completo.

Nacionalidad	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
Argentina	1709	80,7	670	81,2
Otras nacionalidades	410	19,3	155	18,8
Total	2119	100,0	825	100,0

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Entre las otras nacionalidades que cuentan con más frecuencias se destacan la peruana, boliviana y paraguaya. El siguiente gráfico representa la cantidad de personas detenidas según nacionalidad declarada (exceptuando la argentina):



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

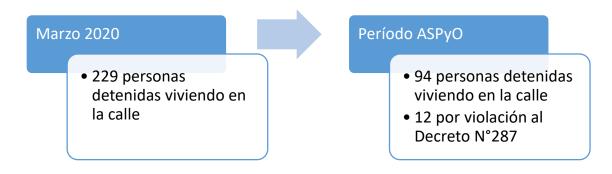


Otro dato que puede indicarse acerca de las personas detenidas es el lugar de residencia. Si bien, sobre el total de personas detenidas en marzo, se efectuaron detenciones a personas residentes en la Provincia de Buenos Aires, éstas disminuyen en el período de ASPyO; asimismo, son nulas para dicho período las detenciones a personas residentes en otras provincias. **Por tanto, la mayoría de los casos registrados corresponden a personas residentes en la CABA.** 

Lugar de residencia	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
CABA	1594	75,2	644	78,1
PBA	383	18,1	77	9,3
Otra provincia	9	0,4	0	0,0
No aporta datos	133	6,3	104	12,6
Total	2119	100,0	825	100,0

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Cabe agregar que, del total de detenciones a personas que residen en la CABA durante el ASPyO, 94 se encontraban viviendo en la calle al momento de la aprehensión. Se destaca que para 12 de estas 94 personas detenidas, el motivo de la intervención policial fue la "violación al Decreto N°287".



Resulta relevante conocer las características y contexto de estas detenciones, teniendo en cuenta que se trata de personas sin hogar que muchas veces circulan por la Ciudad de Buenos Aires sin asiento fijo, por lo que no sería claro el criterio aplicado por la PCABA en estos casos específicos respecto al no cumplimiento del aislamiento o propagación epidémica.

### Fuerza policial, dependencia y lugar de la detención

En tanto constituye la principal fuerza policial con despliegue en territorio de la CABA, para el período de ASPyO casi la totalidad de las detenciones fueron realizadas por la Policía de la Ciudad, registrándose 7 casos de detenciones por parte de la Gendarmería Nacional (GNA) y 1 por parte de la Policía Federal (PFA); no se contabilizan casos para Prefectura



Naval, que es también –junto a la GNA y la PFA– una fuerza de carácter federal con despliegue urbano.

Fuerza de la detención	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
Policía de la Ciudad	2096	98,9	817	99,0
Gendarmería Nacional	13	0,6	7	0,8
Prefectura Naval	9	0,4	0	0,0
Policía Federal	1	0,0	1	0,1
Total	2119	100,0	825	100,0

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Asimismo, en lo que refiere a las detenciones de la PCABA para el período de ASPyO, es posible detallar la superintendencia que realizó la detención:



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 817 personas detenidas por la PCABA, período ASPyO.

Este dato permite observar que más del 87% de las detenciones realizadas por la PCABA fueron efectivizadas en la vía pública, por personal "de calle" de las comisarías distribuidas en la Ciudad. Respecto de las comisarías que efectuaron las detenciones durante el período de ASPyO, se obtuvo la siguiente distribución:





Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 817 personas detenidas por la PCABA, período ASPyO.

El gráfico anterior permite visualizar la variabilidad entre comisarías respecto a la cantidad de detenciones efectuadas (con un rango de 76 puntuaciones), destacando que la Comisaría Vecinal 1-C es la que contabiliza más detenciones (77 casos), geográficamente ubicada en el barrio de Constitución (Comuna 1), zona que comúnmente se destaca por una gran circulación poblacional.

En esta línea, también es posible dar cuenta de las comunas en las que se produjeron las detenciones para marzo de 2020 (sobre un total de 2.119), y en el período de aplicación del Decreto N°287 para el mismo mes (sobre un total de 825):





Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Se destaca que la Comuna 1 de la CABA es la que concentra la mayoría de las detenciones durante marzo de 2020, manteniendo la mayor frecuencia en los días de aplicación del ASPyO (172 casos). La siguiente comuna con más casos durante el ASPyO es la Comuna 4 (141 casos), que supera, para este período de 12 días en particular, a la Comuna 3 (77 casos). A ello cabe agregar que los tres barrios que contabilizan más detenciones durante el período de ASPyO son Constitución (78 casos), Balvanera (77 casos) y Retiro (55 casos). Interesa detallar cuantas detenciones por "violación al Decreto N°287" se efectuaron por comuna:



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 385 detenciones por "Violación al Decreto N°287" a personas detenidas.

Como se puede observar en el gráfico precedente, en cuanto a la "violación al Decreto N°237", en todas las comunas de la CABA hubo casos de imputación enmarcados en la emergencia sanitaria. La Comuna 1, que más detenciones concentra para marzo de 2020 y, en particular, en los días de aplicación del ASPyO, alcanza el mayor porcentaje por la imputación "violación al Decreto N°237" (24,9%, esto es, 94 casos sobre 385).

## Alojamiento en alcaidías policiales

Como se describió al inicio de este informe, la PCABA cuenta con 11 alcaidías donde se alojan las personas detenidas en territorio de la Ciudad de Buenos Aires y quedan a disposición del poder judicial de la Ciudad, Nacional o Federal. La siguiente tabla presenta la distribución del alojamiento por alcaidía, dando cuenta que la Alcaidía 4 BIS, Alcaidía 13 y Alcaidía 13 BIS



fueron las que alojaron más personas en el período ASPyO, superando los 100 alojamientos en 12 días (del 20 al 31 de marzo):

Alcaidía de alojamiento	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
1	227	10,7	66	8,0
1 BIS	78	3,7	44	5,3
4 BIS	267	12,6	104	12,6
6	265	12,5	81	9,8
8	125	5,9	3	0,4
10	230	10,9	82	9,9
12	177	8,4	50	6,1
13	275	13,0	156	18,9
13 BIS*	174	8,2	174	21,1
15	178	8,4	65	7,9
Total	2119	100,0	825	100,0

<sup>\*</sup>Esta alcaidía habría sido habilitada a partir del Decreto N°287. Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Respecto del porcentaje de detenciones por alcaidías en marzo de 2020, en la mayoría de estos centros de detención la frecuencia relativa de alojados desciende durante el período de ASPyO. No obstante, es dable destacar que la Alcaidía 13 BIS, la Alcaidía 13 y Alcaidía 1 BIS habrían aumentado –en referencia al total del mes– la cantidad de alojados para esos 12 días. Si bien no se registra información específica sobre las primeras dos, se advierte que la Alcaidía 13 BIS (con 174 alojamientos en 12 días, es decir, a razón de 15 personas por día) habría sido habilitada desde la implementación del Decreto N°287, destacándose que más del 98% de los delitos/medidas registradas en esta alcaidía se corresponden con la categoría "violación al Decreto N°287".

Considerando que la Alcaidía 13 BIS, no se encontraba operativa previo a la aplicación del ASPyO, interesa graficar la secuencia temporal de alojamientos en lo que refiere a la segunda alcaidía con más detenciones, es decir la Alcaidía 13:





Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 275 alojamientos en la Alcaidía 13 de la PCABA.

Como se puede observar en este caso, la cantidad de personas alojadas asciende notablemente desde la aplicación del ASPyO, superando ampliamente la capacidad operativa declarada por la PCABA (de 15 personas). Se destacan, especialmente, los días 22, 23 y 24 de marzo, cuando la cantidad de personas que ingresaron fue de 41, 53 y 29. Si bien podría ser que todas las personas no ingresaron ni permanecieron en la misma franja horaria, es importante subrayar que el número de ingresos diarios, durante tres días consecutivos, superó –e incluso duplicó– el límite de capacidad de alojamiento operativa.

Otro dato que resulta relevante para conocer las condiciones de alojamiento en alcaidías policiales es el tiempo de permanencia, tal como muestra la siguiente tabla:

Tiempo de alojamiento	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
24 horas o menos	1799	84,9	690	83,6
Hasta 48 horas	241	11,4	83	10,1
Entre 3 y 7 días	62	2,9	43	5,2
8 días o más	10	0,5	9	1,1
Total	2112*	99,7	825	100,0

<sup>\*</sup>Sobre un total de 2119 detenciones, en 7 casos no se cuenta con este dato para marzo 2020.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

La permanencia en alcaidías resulta ser por un tiempo acotado (24 horas o menos) para un amplio porcentaje de casos, lo cual se evidencia tanto para la totalidad de marzo, como para el período de ASPyO. Sin embargo, **para el período de ASPyO, puede apreciarse que asciende** 



la cantidad de casos para los que el tiempo de alojamiento en alcaidías policiales supera los 2 días. Así, se advierte que entre los 3 y 7 días se contabilizaron 43 casos mientras que los casos que superan los 8 días son 9, siendo el máximo 11 días de permanencia en alcaidía policial; a ello se agrega que algunos de estos casos figuraban sin resolución judicial ("continúa en alcaidía"), con lo cual dicho período podría extenderse aún más. Como veremos más adelante, esto está vinculado a un cambio en el tipo de resoluciones que priman luego de aplicado el ASPyO y las medidas de suspensión de admisión de detenidos/as en alcaidías del SPF (ver subapartado "resolución judicial de la detención").

Para un mayor detalle, a continuación, se desagrega el tiempo de alojamiento por alcaidía para los 12 días de marzo con ASPyO.

Período ASPyO marzo 2020						
Alcaidía de	Tiempo de po	ermanencia				
alojamiento	Hasta 48 horas	Más de 48 horas	Total			
1	58	8	66			
1 BIS	40	4	44			
4 BIS	98	6	104			
6	76	5	81			
8	3	0	3			
10	66	16	82			
12	46	4	50			
13	153	3	156			
13 BIS	173	1	174			
15	60	5	65			
Total	773	52	825			

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Esta tabla muestra que las personas detenidas que permanecen más de 48 horas no se concentran en las alcaidías con más población alojada. Asimismo, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la alcaidía, se advierte que la Alcaidía 10 es la que mayor cantidad de personas alojó por un tiempo mayor a los 2 días. Sería importante indagar acerca de su utilización para alojar aquellos/as detenidos/as que –al no poder ser remitidos a alcaidías o cárceles penitenciarias— deben continuar bajo custodia policial. Por ello, es indispensable contar con informes de la División de Alcaidías para conocer tanto la distribución por sectores de alojamiento, la disponibilidad de bienes básicos (comida y elementos de higiene), así como las condiciones materiales en que se realiza la espera para el ingreso a la alcaidía, respecto de lo cual surge la inquietud sobre el uso de comisarías para tal fin.

Motivos de intervención policial



Luego de recategorizar los delitos imputados o medidas de aprehensión que motivaron la captura y encierro en alcaidías policiales de personas detenidas en la CABA, se obtuvo que, en marzo de 2020, para un total de 2.119 personas, se registran 2.173 motivos de intervención policial, lo que sugiere que son pocos los casos de detención que implican más de un delito/medida. En lo que refiere al período de ASPyO se contabilizan 854 motivos de intervención policial sobre 825 detenciones. La siguiente tabla permite cotejar las detenciones según motivo de intervención policial para la totalidad del mes, y entre los días previos (19 días) y durante los 12 días de ASPyO de marzo:

Motivo de la intervención policial	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant antes de ASPyO marzo 2020	% antes de ASPyO marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
Delitos contra la propiedad	847	39,0	608	46,1	193	22,6
Violación al Decreto N°287	385	17,7	0	0,0	385	45,1
Atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad	210	9,7	89	6,7	121	14,2
Delitos contra las personas	206	9,5	149	11,3	46	5,4
Ley N°23737 (drogas)	151	6,9	105	8,0	38	4,4
Por establecimiento de captura	87	4,0	58	4,4	25	2,9
Delito de encubrimiento	63	2,9	53	4,0	6	0,7
Infracción a leyes específicas*	52	2,4	51	3,9	1	0,1
Por averiguación de ilícito	47	2,2	42	3,2	2	0,2
Delitos contra la libertad	45	2,1	28	2,1	15	1,8
Delitos contra la fe pública	46	2,1	39	3,0	4	0,5
Delitos contra la integridad sexual	38	1,8	27	2,0	9	1,1
Lesiones en accidente de tránsito	33	1,5	30	2,3	1	0,1
Por allanamiento	21	1,0	19	1,4	1	0,1
Delitos contra le seguridad pública	18	0,8	12	0,9	5	0,6
Ley N°26485 - Violencia de género	2	0,1	2	0,2	0	0,0
Delito contra el orden público	1	0,0	1	0,1	0	0,0
Sin datos	8	0,4	6	0,5	2	0,2
*Entre entegering as construyen	2173	100,0	1319	100,0	854	100,0

<sup>\*</sup>Estas categorías se construyen en relación a la normativa vigente en materia penal al tiempo que se indican las medidas de aprehensión o infracciones a leyes específicas según surge de los listados remitidos por la PCABA; las nominaciones particulares (como atentado o resistencia a la autoridad) se categorizan diferenciados cuando la frecuencia es relevante.

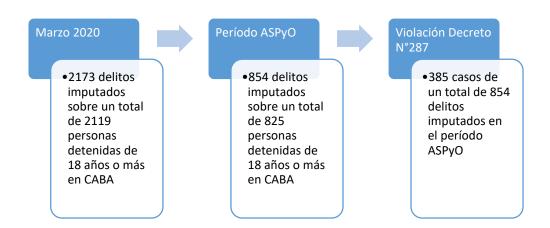
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Una lectura provisoria –considerando que la cantidad de días entre los dos períodos (previo y durante el ASPyO) no son equivalentes– sugiere que, en cuanto a la cantidad de detenciones, el



volumen no varía con la declaración de emergencia sanitaria. Sin embargo, al observar los motivos de intervención policial que derivan en la detención de personas en la CABA, se advierte que la composición se modifica. Más allá del nuevo motivo relativo a la "violación al Decreto N°287", los motivos de intervención por delitos del Código Penal o leyes específicas (de marcas, desarmadero, de servicios móviles, entre otras) tendieron a descender. Mientras, la imputación de "atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad" habría aumentado con respecto al período sin ASPyO. Si bien no hay explicaciones fehacientes en lo inmediato, por un lado, es posible señalar dos fenómenos que podrían estar interviniendo: la disminución de la circulación de personas en el espacio público (donde ocurren más regularmente hechos catalogados como "delictivos"), así como la mayor concentración de policías en operativos de control sobre el ASPyO. Por otro lado, sería importante conocer en detalle las detenciones en las que se imputan las figuras de "atentado", "desobediencia" o "resistencia", considerando que solo alrededor del 20% acompaña otros delitos, o sea que las personas son detenidas exclusivamente por estos motivos, caracterizados por ser especialmente difusos. Su aumento podría estar ligado a un mayor control cotidiano por parte de las policías y las personas que circulan por la ciudad, derivando por causas desconocidas en esta imputación.

Es importante volver a señalar que, en el período de ASPyO, del 20 al 31 de marzo, 385 se catalogaron como "violación al Decreto N°287". Si bien este es el motivo de intervención policial que más casos registra en esos 12 días, le siguen en cantidad de frecuencias: el delito contra la propiedad (193 casos) y, luego, el delito por atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad (121). Nuevamente, dilucidar los casos en que se aplican estas figuras, permitiría dar cuenta si las mismas tendrían relación o no con la situación excepcional de aislamiento que establece el decreto del poder ejecutivo.



Es dable precisar que, en los casos en que se imputó la "violación al Decreto N°287", más del 90% se identifican como varones y solo el 9,6% como mujeres (no se contabilizan personas *trans*). En cuanto a la edad de las personas detenidas, más del 65% tiene entre 21 y 40 años de edad; se destaca, asimismo, que 38 personas detenidas con motivo del ASPyO son jóvenes adultos (33 varones y 5 mujeres).



# Resolución judicial sobre la detención

En línea con las lecturas realizadas, interesa poder precisar qué pasó con las personas detenidas, para lo cual que analiza a continuación la resolución judicial, es decir, si la autoridad judicial competente definió la soltura, si fueron remitidos a comparecer ante la misma o derivados al Servicio Penitenciario Federal, u otras medidas posibles (como la expulsión).

Resolución judicial de la detención	Cant. total marzo 2020	% total marzo 2020	Cant ASPyO marzo 2020	% ASPyO marzo 2020
Soltura	1127	53,2	703	85,2
Remisión	891	42,0	27	3,3
Continúa en alcaidía	99	4,7	94	11,4
Expulsión	2	0,09	1	0,1
Total	2119	100,0	825	100,0

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

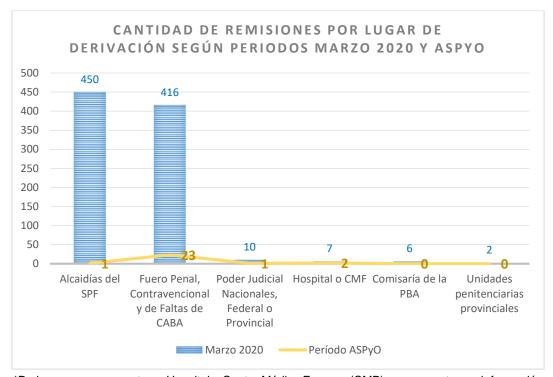
En la tabla anterior puede apreciarse que, tal como era de prever, las remisiones descendieron notablemente en el período de ASPyO, lo que podría verse afectado por la suspensión de admisiones en alcaidías del SPF. Al mismo tiempo, se observa que las solturas para este período de 12 días constituyen la mayoría de las solturas de marzo (más precisamente, el 62,3% sobre el total para este mes), las cuales se vinculan en gran medida a las detenciones por "violación al Decreto N°287". Los casos de expulsión refieren a dos detenidos de nacionalidad extranjera, destacando que una de las expulsiones se produjo en el período de ASPyO.

En especial, interesa referir a los 94 casos que continúan alojados en alcaidía. En su mayoría corresponden al período de ASPyO, lo que podría estar vinculado a la disminución de las remisiones a alcaidías penitenciarias en los casos que la autoridad judicial lo considere corresponder. Con los datos provistos por los listados de detenciones es posible advertir que, si bien más de la mitad de los casos (55,3%, esto es 52 casos) permanecía en alcaidía dentro de las 48 horas, el 44,7% (42 casos) se encontraban por más de 3 días, distinguiéndose 9 casos que permanecían por más de 1 semana (4 de los cuales permanecían por 11 días, por delitos contra la propiedad). En cuanto al motivo de la intervención policial se agrega que, en su mayoría, se trata de personas detenidas que se enmarcan en delitos contra la propiedad (56,4% sobre un total de 94 casos), seguido de "violación al Decreto N°287" (28,7%), mientras el porcentaje restante (14,9%) casos que figuran con otros delitos (contra las personas, la integridad sexual, la libertad, la seguridad pública) o "establecer captura" (más adelante se analizan los otros tipos de resoluciones por motivo de la intervención policial).

Asimismo, interesa realizar algunas precisiones en lo que refiere a las remisiones desde las alcaidías policiales. Habitualmente, se efectúan según solicitud de la autoridad judicial



competente a distintos lugares, tales como alcaidías penitenciarias y entidad judicial de jurisdicción nacional, federal, de la CABA, u otras provincias (que no cuentan con alcaidía penitenciaria), pudiendo surgir otros lugares de carácter excepcional. A continuación, se grafica la cantidad de remisiones según el lugar al que fueron derivadas estas personas, distinguiendo el período de ASPyO, con 27 remisiones (línea amarilla) y las realizadas para marzo, con 891 remisiones (barra azul):



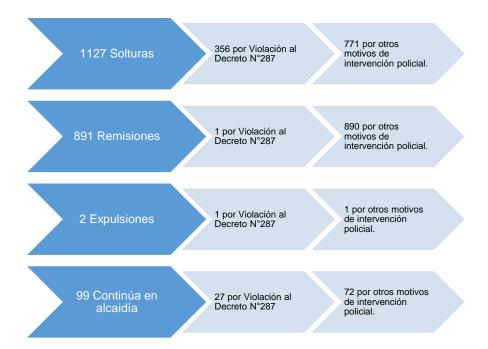
\*De los casos que constan a Hospital o Centro Médico Forense (CMP) no se cuenta con información sobre lo ocurrido, ni en referencia a la continuación o no de la detención.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA.

Esta representación muestra que se produjo un notable descenso de las remisiones durante el período de ASPyO, más precisamente: de un total de 891 remisiones en marzo de 2020, solo 27 se produjeron del 20 al 31 de marzo (ASPyO). Interesa agregar que las remisiones a alcaidías del SPF fueron 450 (esto es, más del 50% sobre el total de remisiones de marzo), de las cuales 449 fueron efectivizadas en los primeros 19 días del mes, cuando aún no se había declarado la emergencia sanitaria; interesa especialmente el caso restante ya que corresponde al traslado, realizado el día 24 de marzo a la Unidad N°28, de una persona detenida por un delito grave contra la integridad sexual.

Al revisar el tipo de resolución teniendo en cuenta el motivo de la intervención policial que derivó en la detención, se obtiene que por "violación al Decreto N°287" se realizaron gran parte de las solturas de marzo de 2020, más precisamente el 32% sobre el total de solturas.





Por último, interesa observa en detalle los tipos de resolución para otros motivos de intervención para el período de ASPyO (esto es, que no estén vinculados a la "violación al Decreto N°287"). La siguiente tabla da cuenta que la mayoría de las solturas se produjeron por delitos contra la propiedad y por atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad. Del mismo modo, también se aprecia que la mayoría de las remisiones se realizaron por delitos contra la propiedad y delitos contra las personas.

Período ASPyO marzo 2020						
Motivos de intervención policial	Tipos d	udicial				
(otros)*	Soltura	Remitido	Continua en alcaidía	Total		
Delitos contra la propiedad	130	10	53	193		
Atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad	93	2	0	95		
Delitos contra las personas	33	8	3	44		
Ley N°23737-Narcotráfico	37	1	0	38		
Por establecimiento de captura	18	2	5	25		
Delitos contra la libertad	13	1	1	15		
Delitos contra la integridad sexual	5	1	3	9		
Delito de encubrimiento	6	0	0	6		
Delitos contra la fe pública	4	0	0	4		
Delitos contra le seguridad pública	3	0	1	4		
Por averiguación de ilícito	2	0	0	2		
Lesiones 84-Accidente de tránsito	1	0	0	1		
Diligencia Judicial-allanamiento	1	0	0	1		
Ley N°25761-Desarmado de autopartes	1	0	0	1		
Sin datos	0	1	1	2		



Total	347	26	67	440
-------	-----	----	----	-----

\*Excluye "Violación al Decreto N°287".

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados oficiales de la PCABA. Base: 440 personas detenidas por motivos de intervención policial (otros)

Por último, en la tabla se observa que hay casos de delitos graves, como es el delito contra la integridad sexual (9 casos en total), de los cuales se destaca que para 5 detenciones se resolvió la soltura, 3 figuran como "continúa en alcaidía" sin resolución judicial, y 1 caso fue remitido a la Unidad N°28 (tal como mencionamos anteriormente) con prisión preventiva luego de dos días en alcaidía policial. En efecto, en cuanto a las remisiones de delitos graves podría estimarse que estarían ingresando a la Unidad N°28 en casos excepcionales, sin embargo, otros estarían permaneciendo en alcaidías (con o sin resolución judicial).

Para una primera aproximación al criterio de permanencia en alcaidía, se incorpora una lectura preliminar del listado sobre "prisión preventiva" informado a la PPN al 15 de abril. Al menos hasta esta fecha, de las detenciones ocurridas en el período de ASPyO de marzo de 2020, la autoridad judicial competente habría declarado –al menos– 16 prisiones preventivas. De estas, 12 personas permanecen en alcaidías al 31 de marzo; 2 recibieron la soltura previamente a que se declare la prisión preventiva (dos por "hurto") y, finalmente, 1 fue derivada a la Unidad N°28, tal como se mencionó previamente.

## 3. SÍNTESIS FINAL

A partir de este primer análisis de detenciones policiales-judiciales en la CABA para el mes de marzo de 2020, con una mirada focalizada en el período de ASPyO del 20 al 31 de marzo (12 días), es posible realizar los siguientes señalamientos:

- La cantidad de detenciones en el mes de marzo de 2020 se ubica en la media mensual (esto es, alrededor de 2300 detenciones). Para el mes de abril, si bien los datos se están procesando, se puede afirmar que las detenciones en general en CABA han disminuido en un 40%, con una significativa cantidad de las mismas por "violación al Decreto N°287".
- Si bien se produjo un pico de detenciones luego de la publicación del Decreto N°287 (más precisamente, los primeros 3 días hábiles), en adelante tendieron a disminuir levemente.
- Esta tendencia a la baja, no obstante, debe ser analizada en relación a las características que asume el tipo de resolución con posterioridad a la declaración de emergencia sanitaria: aumentan las resoluciones judiciales de solturas, y, asimismo, se suspenden las remisiones a las alcaidías del SPF que no reciben personas detenidas.
- Si bien las solturas se vinculan principalmente a la imputación de "violación al Decreto N°287", también se registran en caso de otros delitos y también, se desconoce al momento de nueva remisión a juzgados si las personas detenidas se les aplica el arresto domiciliario.
- La suspensión de remisiones tiene como efecto que las personas detenidas para las que no se resuelve la soltura inmediatamente, permanecen por un mayor tiempo en alcaidías



policiales, registrándose como período máximo –al 31 de marzo– de 11 días. Y ello convoca a reconstruir el circuito y cantidad de ingresos directos a los Complejos Metropolitanos durante marzo-abril teniendo en cuenta la procedencia de los y las detenidas (alcaidía policial, sede judicial, etc.) sin paso por la U 28

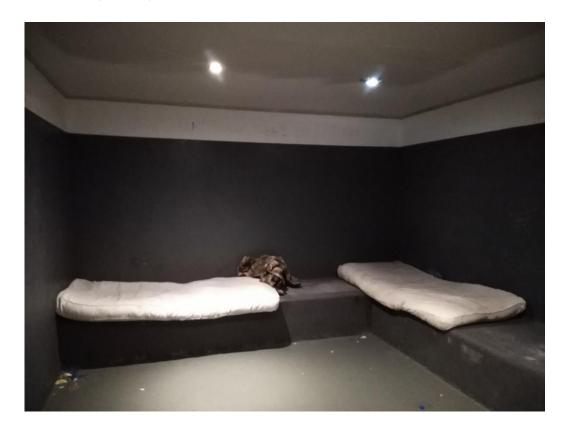
- Específicamente, en el período de ASPyO se produce una modificación en la composición del motivo de intervención policial (delito o medida de aprehensión), registrándose una mayor cantidad de detenciones por "violación al Decreto N°287" (385 sobre 825 en total), pasando a segundo lugar los casos por delito contra la propiedad (con 193 casos) y, luego, el delito por atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad (con 121 casos). Se destaca que los casos por atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad (figura difusa) se concentran especialmente en el período de ASPyO.
- Por "violación al Decreto N°287", más del 90% se identifican como varones y más del 65% tiene entre 21 y 40 años de edad.
- Estas personas ("violación al Decreto N°287") fueron derivadas, principalmente, a las alcaidías 13 y 13 BIS (habilitada con motivo de la emergencia sanitaria). En estas alcaidías, al menos los primeros tres días de ASPyO se superó, e incluso se duplicó, la capacidad de personas detenidas en relación con la capacidad operativa declarada. Sin embargo, la permanencia bajo custodia policial en su mayoría no supera las 24 horas.
- Las personas detenidas por otros motivos de intervención policial fueron distribuidas en distintas alcaidías. Se advierte que la Alcaidía 10 es la que más personas detenidas concentra por un período superior a dos días, por lo que podría estar siendo utilizada para efectivizar bajo custodia policial los alojamientos de personas detenidas que no pueden ser remitidas al SPF.
- Se realizó una sola remisión a la Unidad N°28 de una persona con prisión preventiva por delito contra la integridad sexual en el período de ASPyO. Se contabilizaron otras 15 personas detenidas en marzo para las que se declaró la prisión preventiva, las cuales figuran como alojadas en las alcaidías policiales al 31 de marzo de 2020 (se desconoce si continúan alojadas, o la soltura o remisión posterior a esa fecha).

Se considera relevante continuar el análisis para el mes de abril a los fines de advertir si tales tendencias se afianzaron o tomaron otras características. Se procurará indagar en los casos de prisión preventiva para conocer si durante abril continúan en alcaidías o si fueron remitidas a alcaidías o unidades penitenciarias. Al momento de realizar este informe, se desconoce el alojamiento en el Centro de Detención de Contraventores de la CABA, por lo que se buscará incluir esta información siempre que esté disponible.

### Anexo Fotográfico



A continuación, se presenta una serie de fotografías tomadas durante el trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura por parte de asesoras del Departamento de Investigaciones, en el año 2018 en la Alcaidía 4 BIS (Barracas). Vale aclarar que la construcción edilicia de las alcaidías es similar en lo que refiere a la organización de sectores de alojamiento (individuales y/o colectivos) y la disposición en su interior. Ninguna imagen fue retocada para apreciar aspectos como la (falta de) luminosidad.







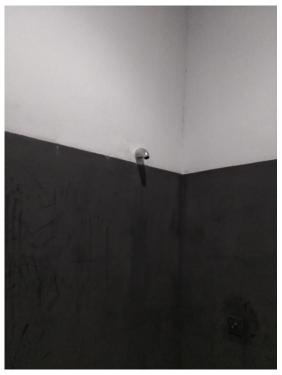
Celdas colectivas. Se observan colchones y mantas. Restos de basura y botellas de agua provistas por la PCABA. En la pared y en la base de cemento que hace las veces de asiento y cama, se ven manchas de humedad.







Celda individual. Puesta y pasa platos. Inodoro antivandálico en pésimas condiciones de higiene.



Ducha del baño exterior. En desuso. Se observan marcas de dedos con tinta negra utilizada para la toma de huellas digitales.



Camastro de cemento en una celda individual. Se observa un colchón ignífugo y una manta.





Pasillo por el que se accede a las celdas individuales y colectivas.



Heladera donde se refrigera sándwiches de jamón y queso que se proveen a las personas detenidas.